



República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo
Territorial
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

RESOLUCIÓN No. 0286 2.008
(MAYO 19)

Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta en el municipio de Puerto Santander, el corregimiento de Agua Clara y el sector de San Rafael en el municipio de San José de Cúcuta, ubicados en jurisdicción de CORPONOR.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las establecidas en el numeral 1º literal f) del artículo 24, literal a) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 150 de 2.007, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 76 del Decreto 066 de 2.008 y,

C O N S I D E R A N D O

Que, la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 del Decreto-Ley 2811 de 1974 en relación con las emergencias ambientales establece: "... En incidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro".

Que de acuerdo con el artículo 31 numeral 23 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

¡El Agua, compromiso de todos!

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041
E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia



República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo
Territorial
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

Que debido a la fuerte ola invernal que viene afectando el sistema hídrico del Norte de Santander conformado entre otras, por las cuencas de los ríos Zulia, Pamplonita, Táchira, Catatumbo y Sardinata, todas ellas con un sistema amplio de cuencas y microcuencas entre las cuales se encuentran ubicados los sectores afectadas, se hace necesario tomar medidas inmediatas de prevención a efecto de conjurar hechos de calamidad.

Que, Corponor ante las reiteradas solicitudes de la comunidad, analizó la situación de riesgo presentada en los puntos a intervenir con la presente emergencia, realizando los estudios previos y soportando la toma de la declaratoria de urgencia, conforme los antecedentes que hacen parte del presente acto administrativo.

Que, en el Corregimiento de Agua Clara, Municipio de Cúcuta, se encuentran afectadas siete (7) Veredas, un Corregimiento (con una población superior a los 1.500 Habitantes), el puente sobre el Río Pamplonita que comunica Agua Clara con el Corregimiento de Bajo Guaramito y la vía de acceso se encuentran seriamente amenazadas por las aguas del Río Pamplonita que ha venido socavado la margen derecha poniendo en alto riesgo a la comunidad de los veredas y arrasando a su paso con los cultivos de arroz y pancoger, ocasionando grandes pérdidas económicas a la comunidad y amenazando con dividir el territorio, lo que dejaría incomunicada a la población y el puente quedaría aislado.

Que, en el municipio de Puerto Santander a efecto de proteger la población se requiere continuar con la construcción del dique margen izquierda de los ríos Grita y Guaramito y las obras de protección del casco urbano del municipio, las cuales ha venido solicitado en forma reiterada y urgente la comunidad de Puerto Santander a los organismos de socorro, a la Alcaldía Municipal, a Corponor y a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, debido a la destrucción de varias viviendas y la inminente amenaza de afectar el sector urbano del municipio, por lo cual se dará continuidad a la obra que se inició en el año 2.006, sin que fuera posible su terminación por falta de recursos.

Que, en el municipio de San José de Cúcuta, en el sector San Rafael, se hace necesario realizar la corrección del cauce del río Pamplonita, que amenaza con afectar sectores residenciales como la Rinconada, Santa

¡El Agua, compromiso de todos!

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041
E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia



República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo
Territorial
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

Clara y las instalaciones del Parque Recreacional San Rafael, hoy Parque del Agua.

Que las continuas lluvias han ocasionado graves inundaciones y desbordamientos del cauce de los ríos, causando afectación al medio ambiente y a los recursos naturales renovables y principalmente peligro a las comunidades asentadas a lo largo de toda la cuenca.

Que, el Comité Regional de Atención y Prevención de desastres CREPAD, ha venido evaluando los daños causados y ha requerido la inmediata intervención de las autoridades competentes, a efecto de tomar las medidas que permita, en el menor término posible realizar las obras tendientes a conjurar las situaciones excepcionales relacionadas con los daños causados por las fuertes lluvias que se presentan en la región, en consideración al pronóstico de un periodo de invierno prolongado en el país.

Que la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental CORPONOR, diseñó y ha dispuesto ejecutar de manera inmediata un plan de contingencia dirigido a realizar la limpieza y dragado del cauce del río Pamplonita en puntos sensitivos y vulnerables del sistema; reforzar los diques de confinamientos de ríos y el desagüe de sectores inundados, para lo cual se celebrarán y ejecutarán los contratos requeridos.

Que de otra parte, atendiendo a las proyecciones climáticas realizadas por el IDEAM, en el mes de mayo y junio próximo, se presenta un riesgo inminente para la vida y bienes de las personas ubicadas en las zonas de inundación.

Que para precaver y conjurar esta situación se requieren adoptar medidas que permitan abordar la oleada invernal, minimizando los riesgos que originaron la calamidad inicial y los que representan la nueva temporada invernal, se hace necesario en forma inmediata intervenir las áreas de mayor vulnerabilidad a la ocurrencia de inundaciones por efecto del aumento de los niveles de los ríos.

Que con estas medidas se esperan drenar de una manera más ágil y oportuna los excesos de agua generados por las lluvias que se presentarán

¡El Agua, compromiso de todos!

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041
E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia



en el segundo período del año e, igualmente se permitirá evacuar las aguas de las zonas inundadas por la actual ola invernal.

Que frente a la situación actual de la localidad de Puerto Santander, es imperativo adelantar las obras de continuidad del dique y las obras de protección del casco urbano, en el inmediato futuro y concluir las antes de que inicie el nuevo período invernal.

Que dada la perentoriedad de las obras, no es posible adelantar un proceso de licitación cuya adjudicación ocurriría en el mejor de los casos en dos meses, fecha para la cual y según los pronósticos del IDEAM la zona ya se vería afectada por las lluvias que normalmente ocurren durante el segundo semestre del año y se recrudecen durante los meses de octubre y noviembre, teniendo en cuenta que a la fecha existen amplias zonas aún con problemas de inundación y propensas a anegarse nuevamente a la menor presencia de aguaceros en virtud a que los niveles freáticos en la zona se encuentran muy altos ante la imposibilidad de drenar adecuadamente los sectores que se vieron afectados en la primera temporada invernal del año.

Que aunque desde el punto de vista climatológico, estas lluvias pueden corresponder a condiciones normales, la vulnerabilidad de la zona es mayor debido a los efectos aún latentes de la primera temporada invernal, con inminente riesgo de pérdida de vidas y bienes de las comunidades de la región. Igualmente, no se pueden dejar de lado las reiteradas peticiones de las autoridades municipales, gremios y comunidad en general para que en el menor plazo se realicen las obras, las cuales no esperan una nueva temporada de lluvias.

Que entre las medidas proyectadas está la construcción de un canal alterno (costa) del río Pamplonita, que modificará el curso del río y evitará que siga socavando la margen derecha donde se ubican siete (7) veredas y el corregimiento de Agua Clara, dando continuidad a las obras que adelantó la Corporación en la pasada emergencia decretada por la ola invernal

Que, los efectos que aún persisten como consecuencia de la primera ola invernal con niveles freáticos altos que no permiten el normal desarrollo de

¡El Agua, compromiso de todos!



República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo
Territorial
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

las actividades socioeconómicas de los pobladores de la región, por lo cual se exige acometer las obras en el menor tiempo posible permitiendo aumentar la capacidad de evacuación de las aguas de excedentes y reforzando las estructuras afectadas, con el fin de evitar mayores pérdidas económicas para la región y el país y proteger la vida y los bienes de las comunidades de la región.

Que esta situación tiene el carácter de evidente e impostergable y, por lo tanto, está acompañada de unos factores que revisten la condición de una situación excepcional relacionada con hechos de calamidad y constitutivos también de fuerza mayor, como lo es la imposibilidad de atender precipitaciones como las proyectadas para la zona de ubicación de los afluentes de las corrientes hídricas señaladas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispone que la administración podrá declarar la urgencia manifiesta cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que igualmente establece el parágrafo del citado artículo, que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política ordena que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que con base en lo anterior, es necesario declarar la urgencia manifiesta de tal manera, que se puedan acelerar los trámites de la contratación requerida para atender la mencionada situación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

¡El Agua, compromiso de todos!

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041
E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Urgencia Manifiesta en las poblaciones de Puerto Santander, el corregimiento de Agua Clara y el sector de San Rafael en el municipio de San José de Cúcuta, sectores comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para efectos de ejecutar las diferentes acciones encaminadas a mitigar los efectos negativos al medio ambiente y a los recursos naturales renovables en dichas zonas y a proteger la vida y bienes de las comunidades de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, adelantar los trámites pertinentes para la contratación de las obras, la adquisición de los bienes o servicios y demás necesarios para conjurar la crisis, las cuales corresponden a las siguientes:

SECTOR	OBRA	PRESUPUESTO	DURACIÓN
PUERTO SANTANDER	Continuación dique margen izquierda de los ríos Grita y Guaramito y las obras de protección del casco urbano del municipio de Puerto Santander.	\$ 1.464.296.889	4 meses
PUERTO SANTANDER	Interventoria continuación dique margen izquierda de los ríos Grita y Guaramito y las obras de protección del casco urbano del municipio de Puerto Santander.	\$ 127.140.116	4 meses
AGUA CLARA	Corrección cauce del Río Pamplonita – Sector Agua Clara.	\$ 400.000.000	3 meses
AGUA CLARA	Interventoria corrección cauce del Río Pamplonita	\$ 32.000.000	3 meses
CÚCUTA SECTOR SAN RAFAEL	Corrección cauce del río Pamplonita – Sector San Rafael Cúcuta.	\$ 300.000.000	3 meses
CÚCUTA SECTOR SAN RAFAEL	Interventoria corrección cauce del Río Pamplonita – Sector San Rafael Cúcuta.	\$ 24.000.000	3 meses

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina Jurídica de la Corporación, conformar el expediente respectivo, con copias de este acto

¡El Agua, compromiso de todos!



República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo
Territorial
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

administrativo, de los contratos originados como consecuencia de la presente Urgencia Manifiesta, y demás antecedentes técnicos y administrativos, documentos éstos que remitirá a la Contraloría General de la República, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el boletín de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

LUIS LIZCANO CONTRERAS

Director General

¡El Agua, compromiso de todos!

Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 PBX 5828484 FAX 5716219 A.A.3041
E-Mail: corponor@corponor.gov.co - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia